



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180193500

El Despacho no dará trámite a la notificación contemplada en el artículo 292 del Código General del Proceso arrimada al plenario (fl 73 a 85), toda vez que por auto de fecha 6 de mayo de 2021 (fl. 70), no se tuvo en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 visible a folios 55 y 56, efectuados a la demandada.

Por tanto, deberá la demandante primero realizar la notificación en los términos del artículo 291 de manera positiva, y una vez surtido dicho trámite hacer envío de la notificación contemplada en el artículo 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, podrá realizar la notificación personal electrónica al e-mail denunciado de la demandada, conforme a los lineamientos de la ley 2213 de 2022, reglado por la Sentencia 420 de 2020.

En relación con la solicitud de tener por notificada a la demandada por conducta concluyente y emitir auto de seguir adelante la ejecución (fl. 89), se niegan por improcedentes, ya que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 301 del C.G.P, así mismo, se resalta que el demandante no ha cumplido su carga de notificar a la pasiva en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 097 de fecha 16 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA